

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**

Creada por Ley N° 29304

**COMISIÓN ORGANIZADORA**

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA****N° 096-2026-CCO-UNJ**

Jaén, 02 de febrero de 2026.

**VISTOS:**

Acuerdo N° 086-2026-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria N° 004-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 02 de febrero de 2026, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, a través del Artículo 29° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley";

Que, el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, mediante el literal 1.1 del numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referente al Principio de Legalidad, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, con el numeral 73.3 del Artículo 73° del mismo cuerpo normativo citado en el párrafo precedente, señala que: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 752-2025-CCO-UNJ, de fecha 20 de octubre de 2025, se resuelve Aprobar el "Reglamento de Prevención y Sanción para los Casos de Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional de Jaén", cuya finalidad es contribuir a fomentar una comunidad universitaria, libre de hostigamiento sexual en favor de los derechos de las mujeres y hombres en igualdad de condiciones como prevención de toda forma de violencia de género, que responda a las exigencias planteadas en el marco legal vigente, para su sanción efectiva priorizando la protección de la víctima, estableciendo las normas y procedimientos, previniendo, atendiendo, sancionando y erradicando todo acto que califique como Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante el Artículo 14° del Reglamento de Prevención y Sanción para los Casos de Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional de Jaén, referente a los Órganos Competentes, señala que: "Esta conformada por una Secretaría de Instrucción y la Comisión Disciplinaria para Actos de Hostigamiento Sexual como órganos de investigación, resolución y sanción en primera instancia, respectivamente, y, el Tribunal Disciplinario en segunda y última instancia.

**14.1. SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN**

Es el órgano a cargo de la investigación preliminar, quien emite el Informe de Precalificación y en etapa de Instrucción, emite el Informe Inicial de Instrucción, dando cuenta de todas sus acciones al órgano resolutorio.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 096-2026-CCO-UNJ

02-FEBRERO-2026

**14.1.1. Conformación**

Está compuesto por un integrante titular y suplente, designado por el titular de la Entidad, que gocen de solvencia ética y moral. Ante situaciones de ausencia del Secretario de Instrucción, por cualquier causa o impedimento en el cargo, asumirá las funciones el suplente o en su defecto asumirá el Secretario Técnico de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Oficina de Recursos Humanos de la UNJ por el tiempo o período que dure la ausencia.

**14.1.2. Requisitos:**

Los requisitos son:

- De preferencia ser Abogado/a o salvo mejor parecer por necesidad de la institución.
  - Contar con conocimiento en Derecho Administrativo Sancionador o Además, debe contar con formación de Género.
  - No registrar antecedentes policiales, penales ni judiciales, y no haber sido sentenciado y/o denunciado por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- (...)

Que, en Sesión Ordinaria N° 004-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 02 de febrero de 2026, a pedido del Presidente de la Comisión Organizadora, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, emite el siguiente: Acuerdo N° 086-2026-SO-CCO-UNJ, por **UNANIMIDAD**, DESIGNAR al SECRETARIO DE INSTRUCCIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN PARA LOS CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, conforme al tenor de la parte resolutive. NOTIFICAR a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 119-2024-MINEDU, de fecha 25 de octubre de 2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DESIGNAR al SECRETARIO DE INSTRUCCIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN PARA LOS CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, conforme al siguiente detalle:

- Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica-Titular.
- Secretaria General-Suplente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** NOTIFICAR a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén [www.unj.edu.pe](http://www.unj.edu.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo  
SECRETARIA GENERAL

  
Dr. Severino Apollinar Risco Zapata  
PRESIDENTE